

**RESUMEN – INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN INTERNA N° SI0069 DE 2023**

A los doce (12) días del mes de mayo de 2023 y de conformidad con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractuales (CPC) de la Invitación Interna No. SI0069 de 2023 cuyo objeto consiste en: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”**, se presenta el resumen del Informe de Evaluación Definitivo de conformidad con las evaluaciones adelantadas por el Comité Evaluador designado conforme el numeral 8 de los CPC de la citada Invitación Interna, en los siguientes términos:

1. Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3.1.2 “Invitación Interna” del Manual de Contratación del PA-FFIE, se adelantó la Invitación Interna No. SI0069 de 2023, el cual describe:

“(…) Podrá acudir a la invitación interna para seleccionar contratistas de obra o de consultoría de listas de elegibles vigentes que deriven de distintas invitaciones abiertas o cerradas, destinadas para obra, mejoramiento o interventoría, para ejecutar proyectos de infraestructura educativa, cuando los elegibles de la lista que resultó de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, recomendada por el Comité Técnico y aprobada por el Comité Fiduciario, a la que correspondería la asignación presenten algunas de las siguientes condiciones:

- *No puedan o no acepten ejecutar por cualquier motivo los proyectos que se propongan asignar en virtud de su respectiva invitación.*
- *Se hayan desempeñado ineficientemente en la ejecución de los proyectos asignados.*
- *Hayan incumplido alguno de los contratos asignados.*
- *Cuando alguna de las listas de elegibles de la invitación no cuente con proponentes habilitados por parte del Comité Fiduciario en el orden de elegibilidad. (…)*”

2. Que de conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el numeral 2.3.1.2 del Manual de Contratación del PA-FFIE, y previo pronunciamiento e instrucción del Comité Fiduciario del PA-FFIE en Sesión No. 665 del 26 de abril de 2023, el CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE (en adelante **CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA**), envió el 26 de abril de 2023 correo electrónico a los invitados a participar descritos a continuación, remitiendo los CPC junto con sus anexos y formatos, a fin de que presentaran oferta en el marco de la Invitación Interna No. SI0069 de 2023.

INVITADOS A PARTICIPAR	
ITEM	NOMBRE
1	CONSORCIO GR3
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011

3. Que el día 4 de mayo de 2023, los invitados a participar presentaron oferta, cumpliendo con el cronograma establecido en el numeral 3.8 de los CPC de la Invitación Interna No. SI0069 de 2023, de igual manera teniendo en cuenta el cronograma del proceso se les envió mediante correo electrónico el Acta de Cierre del proceso el mismo día, mes y año señalado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>CONSORCIO GR3 Conformado por GERARDO ALFREDO ESPINOSA CORTES – 50% INVERSIONES REVEL SAS – 45% R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAS – 5%</p>	<p>79.308.914-8 900.824.394-8 829.002.433-2</p>	<p>GERARDO ALFREDO ESPINOSA CORTÉS</p>	<p>De: CONSTRUCTORA AZUL 65 <constructoraazul65@gmail.com> Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 8:19 a. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co>; lquintero@ffie.com.co; July Paola Cuellar Carrasquilla <jcuellar@ffie.com.co> Asunto: INVITACION INTERNA No. SI0069 DE 2023 - CONSORCIO GR3</p>
<p>CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 -PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. 70% -EXCAVACIONES JOBEPAS SUCURSAL COLOMBIA 30%</p>	<p>860.055.067-1 900.343.883-3</p>	<p>NELSON ANDRÉS HERNÁNDEZ DÍAZ</p>	<p>De: info@proinark.com <info@proinark.com> Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 9:08 a. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: INVITACIÓN INTERNA No. SI0069 DE 2023</p>

4. Que mediante comunicaciones FIE2023IE001397, FIE2023IE001398, FIE2023IE001399, FIE2023IE001400, FIE2023IE001401 y FIE2023IE001402 del 5 de mayo 2023 suscritas por el Director Jurídico de la UG FFIE, se designaron como miembros del Comité Evaluador a Rodolfo Luis Díaz Vega, Stiven Andrés Garzón Marín Profesionales de la Dirección Técnica de la UG FFIE; José David Pérez Díaz, Solange Najara Posada Profesionales de la Dirección Financiera y Administrativa de la UG FFIE; y Paola Cuellar Carrasquilla y Jairo Esteban Tobón Maldonado, Abogada de la Dirección Jurídica de la UG FFIE; lo anterior en virtud del numeral 7 de los CPC que cita: “(...) El Comité Evaluador conformado dentro de la UG - FFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y económico. (...)”.

5. Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.20 del CPC de la Invitación Interna SI0069-2023, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin por los proponentes, se remitió evaluación jurídica el 5 de mayo de 2023 y se otorgó oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes, **hasta el 08 de mayo de 2023** al proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 conformado por PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. 70% y EXCAVACIONES JOBEPAS SUCURSAL COLOMBIA 30%, requeridos en la correspondiente evaluación.

6. Que el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 conformado por PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. 70% y EXCAVACIONES JOBEPAS SUCURSAL COLOMBIA 30% presentó subsanación en el término otorgado para tal fin.

7. Vale la pena señalar que en la Nota 1 del numeral 5.2.2.5 “Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)” de las Condiciones de Participación Contractuales (CPC) se estableció que “(...) Nota 1: La inscripción, **renovación** o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá **estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.** (...)” Negrilla y subraya fuera de texto.

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido la Circular Única Externa del 15 de julio de 2022 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

“(...)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

*Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, **el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.** (negrilla y subraya fuera de texto)*

***Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015,** puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. (negrilla y subraya fuera de texto)*

***Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año,** radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. (negrilla y subraya fuera de texto)*

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo descrito el comité evaluador procedió a adelantar la evaluación de la documentación suministrada por los proponentes CONSORCIO GR3 Conformado por Gerardo Alfredo Espinosa Cortes – 50%, Inversiones Revel SAS – 45% y R3 Constructores & Consultores SAS – 5%, y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 conformado por Proinark Proyectos de Ingeniería S.A. 70% y Excavaciones Jobepa SL Sucursal Colombia 30%; encontrando que, el CONSORCIO GR3 no cumple con lo establecido en la nota 1 del numeral 5.2.2.5 de los CPC, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El consorciado GERARDO ALFREDO ESPINOSA CORTES presenta el RUP con fecha de expedición el 11 de abril de 2023, pero con fecha de renovación el **6 de abril de 2022**; la sociedad INVERSIONES REVEL S.A.S., presenta el RUP con fecha de expedición 2 de mayo de 2023, con fecha de renovación **21 de abril de 2023**; como se puede observar los citados consorciados no cuentan con la renovación del RUP en los tiempos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los mismos no presentaron la información requerida para renovar el RUP en el término establecido, esto es el quinto día hábil mes de abril del año en curso (11 de abril de 2023).

En consecuencia, y de acuerdo con el literal n del numeral 8.3 de los CPC **“CAUSALES DE RECHAZO”** que señala: *“Cuando la información requerida por el UG-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta”* (negrilla y subraya fuera de texto); razón por la cual la propuesta presentada por el Consorcio GR3 fue **RECHAZADA**.

8. De conformidad con lo descrito, y teniendo en cuenta el rechazo del proponente CONSORCIO GR3, así como lo establecido en los CPC en el numeral 8.4 Criterios de Selección en la “Nota 3: Un Proponente que haya obtenido el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad de un grupo, podrá acceder a la asignación de la totalidad de otro grupo o grupos o a cualquier a de las Instituciones Educativas que lo conformen, así no haya manifestado su intención de participar en ese grupo o grupos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que haya manifestado su intención de participar en la invitación aportando la carta de presentación de la oferta.
- b. Que se encuentre habilitado en todos los componentes objeto de evaluación.
- c. Que cumpla adicionalmente con la Capacidad Residual de Contratación establecida para la totalidad de otro grupo o grupos o de cualquiera de las Instituciones Educativas que lo conformen y que se les pretenda asignar.

Es así como de acuerdo con la necesidad de la UG-FFIE de asignar todas las Instituciones Educativas objeto del presente proceso de selección, a fin de contar con la infraestructura educativa adecuada para los niños, niñas y adolescentes del país, se establece el primer lugar en el orden de elegibilidad para el grupo 2 al Consorcio Construcciones Colombianas 011, dado que el mismo cumple con los parámetros descritos.

9. Que de acuerdo con las evaluaciones efectuadas por el comité evaluador adjuntas a la presente, para el Grupo 1 – en el Departamento de Boyacá en la I.E. ARMANDO SOLANO y I.E. COLEGIO CASILDA ZAFRA, el CONSORCIO

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 conformado por Proinark Proyectos de Ingeniería S.A. 70% y Excavaciones Jobepa SI Sucursal Colombia 30%, quedó habilitado.

10. Que de acuerdo con las evaluaciones efectuadas por el Comité Evaluador adjuntas a la presente, para el Grupo 2 – en el Departamento de Boyacá en la I.E. EL CRUCERO, el CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 conformado por Proinark Proyectos de Ingeniería S.A. 70% y Excavaciones Jobepa SI Sucursal Colombia 30%, quedó habilitado.

En consecuencia, y de acuerdo con las evaluaciones efectuadas por los integrantes del Comité Evaluador, así como los criterios de selección establecidos en el numeral 8.4 de la CPC de la Invitación Interna No. SI0069 de 2023 a continuación, se presenta el orden de elegibilidad por grupo a saber:

GRUPO 1. BOYACA - I.E. ARMANDO SOLANO y I.E. COLEGIO CASILDA ZAFRA

N.	PROPONENTE	GRUPO	DEPARTAMENTO	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	PROPUESTA ECONÓMICA	ADMISIBILIDAD GENERAL	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 - PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. 70% - EXCAVACIONES JOBEPASUCURSAL COLOMBIA 30%	1	Boyacá			HABILITADO	HABILITADO		100,00	1
2	CONSORCIO GR3 - GERARDO ESPINOSA CORTES 50% - INVERSIONES REVEL SAS 45% - R3 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS 5%	1	Boyacá	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-

GRUPO 2. BOYACA - I.E. EL CRUCERO

N.	PROPONENTE	GRUPO	DEPARTAMENTO	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	PROPUESTA ECONÓMICA	ADMISIBILIDAD GENERAL	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 - PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. 70% - EXCAVACIONES JOBEPASUCURSAL COLOMBIA 30%	2	Boyacá			HABILITADO	HABILITADO		100,00	1*
2	CONSORCIO GR3 - GERARDO ESPINOSA CORTES 50% - INVERSIONES REVEL SAS 45% - R3 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS 5%	2	Boyacá	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-

De conformidad con lo anterior, y a fin de precisar, se adelantará la asignación de los contratos de obra de la siguiente manera:

GRUPO 01: Departamento de Boyacá en la I.E. **ARMANDO SOLANO** y la I.E. **COLEGIO CASILDA ZAFRA** con el Oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 conformado por Proinark Proyectos de Ingeniería S.A. 70% y Excavaciones Jobepa SI Sucursal Colombia 30% así:

- a. Para la I.E. **ARMANDO SOLANO – SEDE CENTRAL** en el municipio de Paipa por valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.762.832.697)** con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

- b. Para la I.E. **COLEGIO CASILDA ZAFRA** en el municipio de Santa Rosa de Viterbo por valor de **MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.412.796.810)** con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

GRUPO 02: Departamento de Boyacá I.E. **EL CRUCERO** con el Oferente **CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011** conformado por Proinark Proyectos de Ingeniería S.A. 70% y Excavaciones Jobepa SI Sucursal Colombia 30% así:

- a. Para la I.E. **EL CRUCERO – SEDE PRINCIPAL** en el municipio de Sogamoso por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.336.653.352)** con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

En conclusión y de acuerdo con lo descrito y los documentos anexos a la presente se le solicitará al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario acoger la Evaluación Final de la Invitación Interna No. SI0069 de 2023 y posteriormente instruir al **CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA**, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE**, los siguientes aspectos:

- a. Remitir la evaluación final de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 “Cronograma de la Invitación Interna” de los CPC y su modificación, a los invitados a participar en el marco de la Invitación Interna No. SI0069 de 2023, **esto es el 12 de mayo de 2023.**
- b. Suscribir los documentos (contratos – aprobación de garantías) que corresponda con ocasión a la misma.
- c. Publicar en la Página www.alianza.com.co la documentación resultante del proceso de selección adelantado en virtud de la Invitación Interna No. SI0069 de 2023.

Revisó: Luisa Fernanda Machado Reyes Coordinador 2 – Gestión Contractual Dirección Jurídica

Proyecto: Paola Cuellar Carrasquilla – Profesional Junior 02 - Gestión Contractual Dirección Jurídica